

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DEL PAGO DE CANON POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE HABERES, Y SU REGISTRO POR PARTE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS.

A. SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS INCORPORADOS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

A.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

A.1.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "TESORO NACIONAL" Y 15 "CRÉDITO INTERNO" ADMINISTRADAS POR CUENTAS ESCRITURALES NOMINALES DEL TESORO NACIONAL

PROCEDIMIENTO: El Servicio Administrativo Financiero solicitará a la entidad adjudicataria de la prestación del servicio de pago de haberes, ingresar los fondos en concepto de pago de canon, en la cuenta N° 2510/46 "Recaudación TGN" radicada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición conjunta 1 del 2 de enero de 2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (DISFC-2020-1-APN-TGN#MHA), o la que en el futuro la reemplace.

REGISTRO:

La Tesorería General de la Nación realizará un comprobante "Informe de Recursos" (IR) con imputación presupuestaria 12.9.9.

A.1.2. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PROCEDIMIENTO:

a) En aquellos casos en que el pago de canon corresponda a Órdenes de Pago financiadas por cuentas escriturales nominales distintas de las cuentas escriturales nominales del Tesoro Nacional, el Servicio Administrativo Financiero solicitará a la entidad adjudicataria ingresar los fondos en la cuenta N° 2510/46 "Recaudación TGN" radicada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición conjunta 1/2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, o la que en el futuro la reemplace.

A fin de posibilitar el crédito en la cuenta nominal del Servicio Administrativo Financiero, será de aplicación lo establecido en el anexo I de la disposición conjunta 1 del 12 de septiembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la

Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (DISFC-2023-1-APN-TGN#MEC), o la que en el futuro la reemplace.

b) Cuando la fuente de financiamiento sea distinta de las indicadas en el punto A.1.1. precedente y la cuenta financiadora de las Órdenes de pago sea una cuenta escritural de origen bancario, el Servicio Administrativo Financiero solicitará a la entidad adjudicataria ingresar el pago de canon en la cuenta recaudadora bancaria del Servicio Administrativo Financiero que corresponda.

A tal fin el Servicio Administrativo Financiero indicará a la entidad adjudicataria el número de cuenta y mecanismo de ingreso a dicha cuenta.

REGISTRO:

El Servicio Administrativo Financiero que perciba los fondos deberá registrarlos bajo la imputación presupuestaria 12.9.9.

A.2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A.2.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "TESORO NACIONAL" Y 15 "CRÉDITO INTERNO" ADMINISTRADAS POR CUENTAS ESCRITURALES NOMINALES DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

PROCEDIMIENTO: En aquellos casos en que el pago de canon corresponda a Órdenes de Pago financiadas por cuentas escriturales nominales de Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional" y 15 "Crédito Interno" del Servicio Administrativo Financiero, éste solicitará a la entidad adjudicataria de la prestación del servicio de pago de haberes, ingresar los fondos en concepto de pago de canon en la cuenta N° 2510/46 "Recaudación TGN" radicada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición conjunta 1/2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, o la que en el futuro la reemplace.

REGISTRO:

La Tesorería General de la Nación realizará un comprobante "Informe de Recursos" (IR) con imputación presupuestaria 12.9.9.

A.2.2. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO ADMINISTRADAS POR CUENTAS ESCRITURALES NOMINALES DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DISTINTAS DE LAS MENCIONADAS EN EL PUNTO A.2.1

PROCEDIMIENTO: En aquellos casos en que el pago de canon corresponda a Órdenes de Pago financiadas por otras cuentas escriturales nominales del Servicio Administrativo Financiero distintas de las mencionadas en el punto A.2.1., éste solicitará a la entidad adjudicataria de la prestación del servicio de pago de haberes, ingresar los fondos en la cuenta recaudadora bancaria del

Servicio Administrativo Financiero (Entidad Ordenante) que financie la contribución figurativa al organismo descentralizado.

REGISTRO:

El Servicio Administrativo Financiero que perciba los fondos deberá registrarlos bajo la imputación presupuestaria 12.9.9.

A.2.3. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO ADMINISTRADAS POR CUENTAS ESCRITURALES DE ORIGEN BANCARIO

PROCEDIMIENTO: En aquellos casos en que el pago de canon corresponda a Órdenes de Pago financiadas por cuentas escriturales de origen bancario, el Servicio Administrativo Financiero solicitará a la entidad adjudicataria ingresar los fondos en la cuenta recaudadora bancaria del Servicio Administrativo Financiero que corresponda.

A tal fin el Servicio Administrativo Financiero indicará a la entidad adjudicataria el número de cuenta y mecanismo de ingreso a dicha cuenta.

REGISTRO:

El Servicio Administrativo Financiero que perciba los fondos deberá registrarlos bajo la imputación presupuestaria 12.9.9.

B. SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS NO INCORPORADOS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

B.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

B.1.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "TESORO NACIONAL" Y 15 "CRÉDITO INTERNO" ADMINISTRADAS POR CUENTAS ESCRITURALES NOMINALES DEL TESORO NACIONAL

PROCEDIMIENTO: El Servicio Administrativo Financiero solicitará a la entidad adjudicataria ingresar los fondos por pago de canon en la cuenta N° 2510/46 "Recaudación TGN" radicada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición conjunta 1/2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, o la que en el futuro la reemplace.

REGISTRO:

La Tesorería General de la Nación realizará un comprobante "Informe de Recursos" (IR) con imputación presupuestaria 12.9.9.

B.1.2. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PROCEDIMIENTO: El Servicio Administrativo Financiero solicitará a la entidad adjudicataria el ingreso de los fondos por pago de canon en la cuenta bancaria que corresponda y el mecanismo de ingreso e información que aquella deberá aportar.

REGISTRO:

El Servicio Administrativo Financiero que perciba los fondos deberá registrarlos bajo la imputación presupuestaria 12.9.9.

B.2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCEDIMIENTO: El Servicio Administrativo Financiero solicitará a la entidad adjudicataria el ingreso de los fondos por pago de canon en la cuenta bancaria que corresponda y el mecanismo de ingreso e información que aquella deberá aportar.

REGISTRO:

El Servicio Administrativo Financiero que perciba los fondos deberá registrarlos bajo la imputación presupuestaria 12.9.9.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-09644939- -APN-DGDA#MEC - Anexo III - Procedimiento para el ingreso del pago de canon por parte de las entidades adjudicatarias de la prestación del servicio de pago de haberes.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.